Andacollo, 1 de abril de 2009

- ORDENANZA Nº 1341/09 -

VISTO:

El Expediente Nº 0267/08, generado a requerimiento de la Sra. Adriana Mabel MORA y Daniel ESPINOSA, bajo Registro Nº 242, con fecha 11 de febrero de 2008;

La solicitud presentada por los Señores Mora, Adriana Mabel y Espinosa, Daniel; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionarios manifiestan la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar;

Que los requirentes expresan su preocupación por no contar con el sustento y la seguridad legal otorgada por este Cuerpo, a través de sus normas correspondientes;

Que los señores Mora, Adriana Mabel y Espinosa Daniel, exponen su interés por regularizar su derecho sobre el Lote, ya que no poseen documentación que acredite la adjudicación en venta otorgado por parte del Municipio;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza Nº 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora ADRIANA MABEL MORA, DNI Nº 28.557.806 y DANIEL ESPINOSA, DNI Nº 25.169.185 una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 1314/08.-

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente, se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, de la Manzana G, con una superficie aproximada de quinientos ochenta y siete con cuarenta metros cuadrados (587,40 m2), sin subdividir, sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una Vivienda Familiar.-

ARTICULO 3º: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN incia del Note

8 do Deliberal

CONSTA EN ACTA Nº 617.-

LAURA NOELIA HUENCHUN SECRETARIA PARLAMENTARIA H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

RAUL ARIEL ARAVENA PRESIDENTE H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

Honorabio Cancejo Delib

Andacollo, 1 de abril de 2009

- ORDENANZA Nº 1341/09 -- ANEXO -

